



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/536
6 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES/
RUSO

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 33 del programa

ZONA DE PAZ Y COOPERACION DEL ATLANTICO SUR

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 6	2
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS		3
Antigua y Barbuda		3
Argentina		3
Brasil		5
Colombia		8
México		9
Singapur		9
Sudán		10
República Socialista Soviética de Bielorrusia		10
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas		11

I. INTRODUCCION

1. A solicitud del Brasil, el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986 (A/41/143 y Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, declaró solemnemente el Océano Atlántico, en la región situada entre Africa y América del Sur "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".
2. En la resolución, la Asamblea General exhortó a todos los Estados de la zona del Atlántico Sur a que promovieran una mayor cooperación regional para el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos vivos y la paz y la seguridad de toda la región; exhortó a todos los Estados de todas las demás regiones, en particular a los Estados militarmente importantes, a que respetaran escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar en dicha región, la no introducción de armas nucleares o de otras armas de destrucción masiva y la no extensión a la región de rivalidades y conflictos que le fueran ajenos; exhortó a todos los Estados de la región y de todas las demás regiones a que cooperaran para la eliminación de toda fuente de tensión en la zona; respetaran la unidad nacional, la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de todos los Estados de la región y se abstuvieran de la amenaza o la utilización de la fuerza.
3. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 41/11 de la Asamblea General, la primera Reunión de Estados de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur se celebró en Río de Janeiro del 25 al 29 de julio de 1988. En el Documento Final de la Reunión (A/43/512), los representantes de los Estados de la zona de paz y cooperación, recordando la resolución 41/11 de la Asamblea General, instaron a los Estados de la región a que continuaran tomando medidas a fin de alcanzar los objetivos de la Declaración de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, especialmente por medio de la adopción y puesta en práctica de programas concretos a esos efectos; afirmaron que las cuestiones de paz y seguridad y las de desarrollo estaban interrelacionadas y eran inseparables y consideraban que la cooperación entre los Estados de la región para la paz y el desarrollo era esencial para alcanzar los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur; reiteraron la determinación de desarrollar sus relaciones en condiciones de paz y libertad, en un ambiente libre de tensiones y de conformidad con los principios y reglas de derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas; recordaron que, de conformidad con la resolución 42/16 de la Asamblea General, se había pedido a las organizaciones, organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas que prestaran toda la asistencia que los Estados de la zona de paz y cooperación, pudieran solicitar en el marco de su acción conjunta para llevar a la práctica la Declaración y quedaron acordados en consultarse sobre propuestas específicas que pudieran requerir tal asistencia; decidieron reunirse periódicamente a fin de dar continuidad a la tarea de alcanzar los objetivos comunes de cooperación, tal como se los definía en la Declaración y decidieron constituir un coordinador con la función de dinamizar las acciones y medidas que facilitarían la consecución de los objetivos de la Declaración, como así también recibir, recoger y circular cualesquiera informaciones y comunicaciones relevantes entre los Estados de la Zona.

4. En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 43/23, de 14 de noviembre de 1988, titulada "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur". En la resolución se exhortaba a todos los Estados a que cooperaran en la promoción de los objetivos de paz y cooperación establecidos en la Declaración de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur y a que se abstuvieran de realizar actos incompatibles con esos objetivos, en particular aquellos actos que pudieran crear o agravar situaciones de tirantez y posible conflicto en la región; y pidieron a los órganos, organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas que prestaran toda la asistencia que los Estados de la zona pudieran requerir en el marco de su acción conjunta para llevar a la práctica la Declaración y pidieron al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación de la resolución 41/11 y que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe en que se tuvieran en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros.

5. De conformidad con lo dispuesto en dicha resolución, el Secretario General dirigió el 14 de abril de 1989 una nota verbal a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la que solicitaba sus opiniones sobre la aplicación de la Declaración de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur.

6. Al 24 de agosto de 1989, se habían recibido respuestas de ocho gobiernos y se había presentado al Secretario General un acuse de recibo. Las respuestas y notificaciones que se reciban posteriormente se publicarán como adición al presente informe.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

ANTIGUA Y BARBUDA

[Original: inglés]
[26 de abril de 1988]

El Gobierno de Antigua y Barbuda está plenamente de acuerdo con lo dispuesto en la resolución y tiene la intención de cumplir sus disposiciones.

ARGENTINA

[Original: español]
[24 de mayo de 1989]

1. Sobre el particular, el Gobierno de la República Argentina reitera una vez más su firme adhesión a la Declaración de una Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (resolución 41/11 de la Asamblea General) en la convicción de que los países de la región tienen una responsabilidad primordial en el logro de sus objetivos. Sin perjuicio de ello, el Gobierno argentino estima que a los países de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, incumbe también una especial responsabilidad de cooperar en el mismo sentido.

2. La meta del Gobierno argentino es que el Atlántico Sur sea efectivamente una zona de paz y cooperación, libre de conflictos y libre de armas nucleares, resguardada de cualquier carrera armamentista así como de toda pretensión hegemónica.
3. Entre las exhortaciones de la resolución 41/11, revisten particular trascendencia, en opinión del Gobierno de la República Argentina, las contenidas en los párrafos 3 y 4.
4. Por el primero de ellos, la Asamblea General exhorta a todos los Estados de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, a que respeten escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar en dicha región, la no introducción de armas nucleares o de otras armas de destrucción masiva y la no extensión a la región de rivalidades y conflictos que le sean ajenos.
5. Por su parte, en el párrafo 4 la Asamblea General exhorta a todos los Estados de la región y de todas las demás regiones a que cooperen para la eliminación de toda fuente de tirantez en la zona, respeten la unidad nacional, la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de todos los Estados de la región, se abstengan de la amenaza o la utilización de la fuerza y observen estrictamente el principio de que el territorio de un Estado no debe ser objeto de una ocupación militar que resulte de la utilización de la fuerza, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, así como el principio de que es inadmisibles la adquisición de territorios por la fuerza. Resulta evidente que el objetivo que sustenta a los párrafos mencionados precedentemente es la búsqueda de la paz, en tanto presupuesto indispensable para la cooperación en el área.
6. En este contexto, el Gobierno argentino considera también oportuno recordar, por su íntima vinculación con los textos citados, el Documento Final de la primera reunión de Estados de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur (A/43/512), que dice en su punto 16 que los países de la zona expresaron su preocupación por el hecho de que las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no se hayan iniciado todavía a pesar de los repetidos llamamientos de resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con miras a hallar los medios para resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre ambos países, incluso todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y urgieron además la aplicación plena de dichas resoluciones.
7. No puede por lo tanto soslayarse la abierta contradicción que existe en la política seguida por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que apoyó con su voto la creación de la zona mientras continúa rehusando entablar las negociaciones recomendadas por la Asamblea General, y mantiene dentro de la zona un poderoso dispositivo militar cuya única razón de ser es la subsistencia de un enclave colonial en el archipiélago. Resulta evidente que el mantenimiento de esta situación constituye una fuente de tensión que pone en peligro potencial a la paz y la seguridad del área.

8. Por otra parte, el Gobierno argentino sostiene que la paz y la cooperación en el Atlántico Sur se verían significativamente facilitadas mediante el estricto cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas que apuntan a la erradicación del colonialismo, el racismo y el apartheid, mediante la autodeterminación e independencia de Namibia y mediante el respeto a la soberanía, unidad nacional e integridad territorial de los Estados africanos ribereños.

9. Como un ejemplo de su consecuencia con esta posición, la República Argentina contribuye con oficiales de sus Fuerzas Armadas a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola.

10. Respecto a los países latinoamericanos ribereños del Atlántico Sur, es apropiado destacar que la Argentina viene desarrollando un amplio proceso de integración y cooperación con Brasil y Uruguay, cuyos resultados ya están contribuyendo a afianzar el espíritu de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur.

BRASIL

[Original: inglés]
[20 de junio de 1989]

1. En el lapso de los tres años transcurridos desde la aprobación el 27 de octubre de 1986 de la resolución 41/11 por la Asamblea General, han estado ocurriendo acontecimientos positivos y prometedores en la esfera política internacional. Un nuevo ambiente ha promovido el diálogo entre los Estados y permitido el arreglo negociado de diversas controversias de larga data. La diplomacia multilateral se ha reforzado como medio para el arreglo pacífico de controversias y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante esfuerzos colectivos y no unilaterales.

2. Con respecto concretamente al Atlántico Sur, la satisfactoria concertación del Protocolo de Brazzaville y los acuerdos de Nueva York a fines de 1988 merece especial atención, puesto que prepara el camino para el logro largo tiempo esperado, de la independencia de Namibia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Aunque el proceso en curso de la independencia de Namibia está plagado de peligros, el Gobierno del Brasil espera que todas las partes interesadas procuren cumplir estrictamente los acuerdos estipulados, de modo que Namibia surja como Estado independiente en la comunidad de naciones del Atlántico Sur y en la comunidad internacional en su conjunto.

3. Consciente de la importancia que tienen las Naciones Unidas en el proceso de normalización política en el Africa meridional, el Brasil convino en dirigir la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola. Ha seguido colaborando, conjuntamente con otros Estados que han participado en la misión, en la verificación del cumplimiento de los acuerdos de Nueva York por las partes interesadas. El Brasil ha prestado también pleno apoyo al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición, con lo que espera contribuir al desempeño satisfactorio de sus funciones durante el delicado período de transición a la plena independencia de Namibia.

4. En el contexto del logro de la rápida integración de Namibia en la comunidad de Estados del Atlántico Sur, el Brasil ofreció organizar un seminario sobre recursos humanos y planificación para el desarrollo en la Namibia independiente, que se celebraría bajo los auspicios del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en 1989, de conformidad con la resolución 43/26 C de la Asamblea General. Cabe esperar que el acontecimiento contribuya al análisis de nuevas formas de cooperación entre el Brasil y el Consejo, con miras a contribuir a los esfuerzos de desarrollo en la nueva nación del Atlántico Sur.

5. Se ha estado realizando un activo intercambio entre autoridades de alto rango de los países del Atlántico Sur, con la reconocida intención de seguir reforzando los vínculos regionales constructivos sobre la base del diálogo, la comprensión y el interés mutuo, tal como se establece en el Documento Final de la primera reunión de Estados de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur. Dichos contactos han culminado en acuerdos concretos en la esfera de la cooperación política, económica, financiera, comercial y técnica. Representantes de Estados de ambas orillas del Atlántico Sur han realizado numerosas visitas oficiales, algunas de las cuales se mencionan a continuación:

- a) Visita de Estado del Presidente Raúl Alfonsín de la Argentina al Brasil en abril de 1988;
- b) Visita a Guinea-Bissau del Sr. José Hugo Napoleão, Ministro de Educación del Brasil en julio de 1988;
- c) Visita al Brasil del Sr. Pedro Castro dos Santos Van Dunem, Ministro de Producción, Energía y Petróleo de la República Popular de Angola, en julio y agosto de 1988;
- d) Visita de Estado del Presidente José Sarney del Brasil a la Argentina en noviembre de 1988;
- e) Visita al Zaire del Secretario General del Ministerio de Reforma Agraria del Brasil en diciembre de 1988;
- f) Visita al Brasil del Sr. Antonio Henriques da Silva, Ministro de Planificación de la República Popular de Angola en diciembre de 1988;
- g) Visita de Estado del Presidente José Sarney del Brasil a Angola en enero de 1989;
- h) Visita a Nigeria del Sr. Rómulo Furtado, Secretario General del Ministerio de Comunicaciones del Brasil en mayo de 1989.

6. De conformidad con lo establecido en la primera reunión de Estados de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, y consciente de la necesidad de preservar el medio marino del Atlántico Sur, como se expresa en el Documento Final de la Reunión mencionada, el Brasil participó en la Conferencia diplomática encargada de redactar el Convenio Mundial sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos. En su carácter de coordinador, el Brasil participó en

la Conferencia en las sesiones plenarias y en los grupos de trabajo, ocasión en que se consultaba a otros Estados miembros y se los mantenía informados acerca de la evolución de las negociaciones.

7. En su carácter de coordinador, el Brasil también celebró consultas con la Oficina de Asuntos Océánicos y del Derecho del Mar de la secretaría con miras a la celebración de dos seminarios sobre la aplicación del régimen jurídico enunciado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se celebrarán, respectivamente, en el Congo en 1989 y en el Uruguay en 1990, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Dichos seminarios se concentrarían en las disposiciones de la Convención que tengan relación con el Atlántico Sur, con arreglo al interés demostrado por los Estados partes que asistieron a la primera reunión de Estados de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur.

8. En el 11º período ordinario de sesiones del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL), celebrado en México D.C. del 25 al 28 de abril de 1989, los Estados Partes aprobaron la resolución 254 (XI) sobre la relación entre la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y la zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe. Los Estados que asistían a la reunión destacaron que era necesario aumentar la cooperación en el marco de ambas zonas y pidieron al Secretario General del Organismo mencionado que, en colaboración con el Consejo, estudiara la cuestión. El hecho de que se haya analizado esta cuestión en la reunión demuestra que las actividades que se emprenden en el marco de ambas zonas comparten un objetivo complementario: librar a una zona densamente poblada del planeta de la amenaza que representan las armas nucleares. Como lo señaló el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil ante la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, el 22 de septiembre de 1986, hay que evitar que la zona del Atlántico Sur sufra los efectos de rivalidades que son ajenas a la región, de conformidad con la resolución 41/11.

9. Con la aprobación de la nueva Constitución el 5 de octubre de 1988 se proclamó la solemne y tradicional adhesión del Brasil a la paz. Entre otras cosas, se señala que las relaciones exteriores del Brasil se guiarán por los principios de defensa de la paz y arreglo pacífico de controversias. Se señala además que no se permitirá actividad nuclear alguna en territorio brasileño sin la aprobación del Congreso Nacional y que se aprobarán esas actividades si se realizan únicamente con fines pacíficos. Las normas establecidas en la Constitución reflejan la adhesión profundamente arraigada a la paz de la nación brasileña y dan solidez al objetivo del Gobierno del Brasil de consolidar la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur.

10. Por último, cabe señalar que el permanente y creciente apoyo que la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas ha prestado en los últimos años a sucesivas resoluciones sobre la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur atestigua una aspiración universal: lograr la paz y mejorar la cooperación en las diversas regiones del mundo, conjuntamente con la eliminación total de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. El Brasil continuará prestando activo apoyo a la realización de dicho objetivo.

COLOMBIA

[Original: español]
[12 de septiembre de 1989]

1. Al igual que lo hiciera en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, durante el debate del tema en cuestión, el Gobierno colombiano se permite reafirmar su adhesión y observancia a los principios y propósitos que inspiran la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, en la seguridad que ellos constituyen una base sustancial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tal como lo consagra la Carta de las Naciones Unidas. Colombia, como país suramericano, bioceánico por naturaleza, entiende que las relaciones físicas, geográficas y humanas que se proyectan en el medio ambiente marino deben encauzarse dentro de los parámetros de las normas que rigen a la comunidad internacional y de las políticas que las protegen. Es así como entendemos los instrumentos para la protección del medio marino contra la contaminación que reconocen la propia dinámica del ecosistema y lo interrelacionan con conceptos amplios, en beneficio de los pueblos de la región y de la comunidad internacional en su conjunto. En concordancia con ello, hacemos parte de la Convención para la Protección del Medio Marino de la Región del Gran Caribe y su protocolo sobre hidrocarburos, suscritos en el marco del Programa de Mares Regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Igualmente somos parte de la Subcomisión para el Caribe y Regiones Adyacentes de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, cuya sede se encuentra en Cartagena.

2. Colombia considera que para lograr los objetivos de paz y cooperación en el Atlántico Sur es necesario que los Estados de todas las demás regiones se abstengan de introducir elementos o personal militar, armas de destrucción masiva o situaciones de conflicto a la región. Dentro de dicha perspectiva hacemos parte del Tratado para la proscripción de armas nucleares en América Latina y sus protocolos adicionales de 1967. Igualmente, recientemente adherimos al Tratado Antártico, mediante la Ley 67 de 1988 por compartir su filosofía tendiente a utilizar dicha zona con fines exclusivamente pacíficos, científicos, como también para proteger y preservar las especies y su medio circundante. Estos instrumentos por su naturaleza permiten desarrollar diversas formas de cooperación que reflejen las verdaderas posibilidades y necesidades de la región. Trabajando en este sentido, estaremos trabajando por el progreso económico y social de nuestros pueblos.

3. De otra parte, expresamos nuestra esperanza de que la lucha que adelanta el pueblo de Namibia por su autodeterminación y los esfuerzos que despliega la comunidad internacional en este sentido se vean concretados prontamente en la independencia y en el retiro permanente de las fuerzas de ocupación. Asimismo, esperamos que se encuentren los medios pacíficos de resolver en forma definitiva los asuntos pendientes entre Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, incluso sobre el futuro de las Islas Malvinas. Estas causas que reciben la solidaridad internacional son motivo de interés del Gobierno colombiano. Dentro de dicho contexto nos honra haber establecido relaciones diplomáticas entre 1987 y 1989, con los siguientes países ribereños de esta región: Angola, Cabo Verde, Camerún, Gambia, Guinea, Ghana, Guinea-Bissau, Liberia, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona y Togo. Nos anima el espíritu de entendimiento y cooperación, al

mismo tiempo nos asiste la voluntad de trabajar mancomunadamente por el interés de la región y de la comunidad internacional en general como parte del esfuerzo común por lograr la paz.

MEXICO

[Original: español]
[18 de mayo de 1989]

1. El Gobierno de México reitera su apoyo al establecimiento de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y está persuadido de que ello contribuirá a preservar la paz y la seguridad regionales y será un valioso instrumento para fomentar la cooperación y el desarrollo de las naciones del área.
2. México otorga especial importancia al párrafo 4, en el que se hace un llamado a todos los Estados a cooperar en la promoción de los objetivos de paz y cooperación establecidos en la Declaración de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur y a que se abstengan de cualquier acción incompatible con esos objetivos, particularmente aquellas acciones que agraven o puedan crear situaciones de tensión y conflicto en la región.
3. Para la consolidación de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, es indispensable que todos los Estados integrantes de la misma se comprometan a recurrir a negociaciones para solucionar pacíficamente las controversias que existieran entre ellos o con otros Estados ajenos a la región, en el marco de las normas que rigen la convivencia internacional, así como que los Estados extrarregionales asuman y observen escrupulosamente el mismo compromiso en lo que se refiere a sus controversias con países de la zona.
4. La eliminación del inhumano régimen del apartheid, el logro de la libre determinación e independencia de Namibia y la cesación de todos los actos de agresión contra los pueblos del África meridional continúan siendo, conforme a la opinión del Gobierno de México, acciones indispensables para el cabal establecimiento de la zona de paz y cooperación.

SINGAPUR

[Original: inglés]
[14 de julio de 1989]

Singapur respalda plenamente la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales, así como la Declaración de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur como una contribución positiva a la realización de este objetivo en el Atlántico.

SUDAN

[Original: inglés]
[24 de abril de 1989]

1. La realización de la paz y la cooperación entre los Estados miembros del Atlántico Sur sólo se puede lograr mediante un plan de acción a largo plazo orientado a los siguientes objetivos: a) la adopción de medidas de fomento de la confianza y b) la elaboración de un programa gradual para mejorar la cooperación y la solidaridad mutua entre los Estados del Atlántico Sur.

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE BIELORRUSIA

[Original: ruso]
[11 de julio de 1989]

1. La República Socialista Soviética de Bielorrusia apoya la iniciativa de Estados latinoamericanos y africanos que presentaron en 1986 sobre la creación de una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, considerándola como demostración de la aspiración de los Estados de toda la región de basar sus relaciones en una cooperación constructiva en diferentes esferas de las relaciones intrarregionales con el objeto de fortalecer la paz y la seguridad internacionales. Esta iniciativa, que se ha emprendido en un plano regional y complementa orgánicamente los enfoques mundiales y bilaterales, contribuye a que se sustraiga de la esfera del enfrentamiento toda una vasta región de nuestro planeta, lo que se manifiesta positivamente en el estado general de la situación internacional y conduce a la limitación y al repliegue de la carrera de armamentos, al fortalecimiento de los mecanismos multilaterales y a la eliminación del peligro bélico.

2. Como importante elemento de la instauración de la seguridad mundial, la creación de una zona de paz y cooperación en el Atlántico Sur puede garantizarse naturalmente sobre la base de un enfoque amplio que prevea la adopción de las medidas pertinentes en las esferas militar, política, económica y social. En este contexto la RSS de Bielorrusia adopta una actitud comprensiva hacia las disposiciones fundamentales del Documento Final de la primera reunión de Estados de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur aprobado en Rio de Janeiro el 29 de julio de 1988, las cuales, al reflejar el carácter multifacético del problema, están encaminadas a garantizar una paz duradera en la región y acelerar el desarrollo socioeconómico.

3. Revisten gran importancia para la creación de una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur las garantías de las comunicaciones marítimas, la ejecución de medidas prácticas para limitar y reducir los armamentos navales, la elaboración de medidas de fomento de la confianza y la no utilización de la fuerza en los mares, la eliminación de las bases militares y la reducción de la presencia militar en esta región. A este respecto conserva su importancia y actualidad el llamamiento hecho por la Asamblea General de que no se introduzcan en esta región armas nucleares ni otros tipos de armas de destrucción en masa y que los Estados atiendan este llamamiento cumpliendo las obligaciones contraídas con arreglo al Tratado de Tlatelolco.

4. Habida cuenta de los acuerdos vigentes relativos a zonas desnuclearizadas en América Latina y el Pacífico Sur, y del proceso de creación de una zona de paz en el Océano Índico y de una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, a nuestro juicio merece activo apoyo la idea de declarar zona desnuclearizada todo el hemisferio austral del planeta.

5. Condiciones indispensables para la creación de una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur deben ser el saneamiento del ambiente político en el África meridional, la eliminación de la criminal política y práctica de apartheid, la ejecución íntegra del plan de las Naciones Unidas para la concesión de la independencia a Namibia, así como la adhesión de Sudáfrica al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, sometiendo todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del OIEA. Contribuiría a la normalización de la situación en la región la solución del problema de las Islas Malvinas (Falkland), que debe lograrse sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

6. También revestirían importancia para los Estados de la región y siguen constituyendo un problema la creación de condiciones para garantizar la seguridad económica, la eliminación de los fenómenos de crisis en la economía, la reducción de la deuda externa, que es un freno a su desarrollo socioeconómico, y la superación del subdesarrollo. La inversión de estas tendencias negativas sería un importante aporte al fortalecimiento de la seguridad regional e internacional.

7. Desde el momento en 1986 en que se incluyó la cuestión de la creación de una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur en el programa del período de sesiones de la Asamblea General, han ocurrido cambios positivos palpables en la vida internacional bajo la fluencia del nuevo concepto político.

8. La tarea de los Estados de la región y de toda la comunidad internacional consiste en aprovechar al máximo estas posibilidades propicias y poner en ejecución todos los mecanismos disponibles, inclusive el potencial de las Naciones Unidas, para lograr los objetivos proclamados en las bases de la creación de una zona de paz y cooperación y, al mismo tiempo, avanzar aún más en el camino de la eliminación del peligro nuclear, y del mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]
[1° de junio de 1989]

1. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas apoya la iniciativa de creación de una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, al considerar que los esfuerzos regionales son un elemento indispensable de un enfoque amplio al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Al complementar en forma orgánica el enfoque mundial y bilateral, las medidas emprendidas en el plano regional abren el camino para que se sustraigan a la esfera del enfrentamiento vastas regiones del planeta y, al mismo tiempo, contribuyen a la limitación general y al repliegue de la carrera de armamentos, así como a la instauración de una seguridad planetaria

firme e igual para todos los Estados. En este sentido se dirigen en particular las propuestas sobre la creación de zonas de paz en el Océano Indico y en el Mediterráneo y de zonas desnuclearizadas en Africa, Europa central, Europa septentrional, los Balcanes, el Oriente Medio y otras regiones. Entre estas iniciativas ocupa un lugar importante la relativa a la creación de una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur.

2. Desde 1986, cuando se incluyó por primera vez el tema correspondiente en el programa de la Asamblea General, han ocurrido importantes cambios en el mundo que favorecen la realización de esta iniciativa. Se han adoptado las primeras medidas para un desarme efectivo y se observa un giro desde un armamentismo desmesurado hacia niveles de armamentos razonablemente suficientes para la defensa. Se ha observado una transición desde la economía de los armamentos hacia la economía del desarme. Cobra fuerza la tendencia al arreglo de los conflictos regionales por medios pacíficos.

3. En estas condiciones es sumamente necesario poner en ejecución en todo lo posible las posibilidades que se han abierto en interés de un avance paulatino hacia la instauración de relaciones de paz duradera y cooperación en el Atlántico Sur. A este respecto en primer lugar están llamadas a desempeñar un importante papel las medidas que los Estados de esta región adopten de consuno. También las Naciones Unidas disponen en este sentido de un considerable potencial. La URSS apoya el llamamiento de la Asamblea General a los órganos, organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas para que presten toda la asistencia que los Estados de la región puedan requerir en el marco de su acción conjunta para llevar a la práctica la declaración relativa a la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur.

4. Por nuestra parte, estamos dispuestos a contribuir por todos los medios a los esfuerzos en este sentido. La Unión Soviética adopta una actitud comprensiva para con las disposiciones fundamentales del Documento Final de la primera reunión de Estados de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, aprobado en Rio de Janeiro el 29 de junio de 1988. La Unión Soviética comparte el enfoque amplio expuesto en este documento a la garantía de una paz duradera en esta región, el cual, al reflejar el carácter multifacético del problema de la seguridad, está orientado al desarrollo de una estrecha cooperación internacional en distintas esferas de las relaciones intrarregionales.

5. Se mantiene en pie la declaración que hicimos en 1987 de nuestra disposición a examinar con los Estados Unidos y otras grandes Potencias navales, así como con los Estados de la región del Atlántico Sur, las medidas oportunas para poner en práctica el llamamiento de la Asamblea General en pro de la reducción de la presencia militar en esta región y de la no introducción de armas nucleares o de otras armas de destrucción en masa.

6. En abril del presente año, durante la visita oficial a Cuba del Presidente del Soviet Supremo de la URSS y Secretario General del Comité Central del PCUS, M. S. Gorbachev, se reafirmó la posición de la Unión Soviética en favor del fortalecimiento del carácter no nuclear de América Latina sobre la base del Tratado de Tlatelolco, y también en apoyo a la creación de una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y de zonas análogas en Centroamérica, el Caribe y las aguas del

Pacífico que bañan a Sudamérica. Se declaró que si los países de América Latina presentaban una iniciativa de convocar una conferencia internacional para elaborar medidas convenidas que garantizaran la observancia del carácter de dichas zonas, con invitación a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a otras Potencias extrarregionales, la Unión Soviética estaría dispuesta a participar en dicha conferencia.

7. A juicio de la URSS, habida cuenta de los acuerdos vigentes sobre zonas desnuclearizadas en América Latina y el Pacífico Sur y el proceso de creación de una zona de paz en el Océano Índico y de una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, merece ser atendida la idea de declarar todo el hemisferio austral como zona desnuclearizada.

8. En el contexto de la creación de una zona de paz y cooperación en la región del Atlántico Sur conserva toda su actualidad la cuestión de las medidas en el plano mundial y regional relativas a la limitación y reducción de los armamentos navales. Nuestra posición a este respecto se expuso con todos los pormenores en un documento de trabajo presentado para su examen a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme por las delegaciones de Bulgaria, la República Democrática Alemana y la URSS (A/S-15/AC.1/16). La aplicación de muchas de las disposiciones de dicho documento, sobre todo las que atañen a la garantía de la seguridad de las comunicaciones marítimas, a nuestro juicio guardaría relación inmediata con la garantía de una paz duradera y de la estabilidad en el Atlántico Sur.

9. Son condiciones indispensables para la seguridad de esta región la cesación de todos los actos de agresión y de actividades subversivas contra los Estados de la zona, la eliminación total del apartheid, la eliminación de las bases militares extranjeras en la región del Atlántico Sur, la adhesión de Sudáfrica al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la sujeción de todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del OIEA, así como la garantía del carácter auténticamente desnuclearizado de la zona.

10. La URSS apoya activamente los esfuerzos para un arreglo político de la situación en el África sudoccidental y la eliminación de un peligroso foco de tirantéz político-militar en esta región del mundo. La Unión Soviética considera la operación de las Naciones Unidas relativa a la concesión de la independencia a Namibia iniciada el 1º de abril del presente año como un importante avance práctico encaminado al saneamiento cualitativo del ambiente político en el África meridional y a la creación de condiciones para el desarrollo de los pueblos que habitan la región en cuestión en condiciones de paz y seguridad. El ejercicio del derecho por parte del pueblo de Namibia a una libre elección política sobre la base del plan de las Naciones Unidas y el ingreso de Namibia a la familia de Estados en un pie de igualdad son un aporte importante al fortalecimiento de la seguridad en el Atlántico Sur.

11. El progreso en cada uno de estos sentidos indudablemente contribuiría a que se estuviese más cerca de lograr los objetivos de la proclamación de esta región como zona de paz y cooperación.